



MINISTERIO
DE FOMENTO



Consulta pública previa sobre el proyecto de Real Decreto sobre utilización de aeronaves no tripuladas

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del correspondiente borrador o borradores, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea la siguiente consulta pública.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre su contenido, hasta el día 25 de Septiembre de 2019, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

con.publicas.aesa@seguridadaerea.es

Sólo serán consideradas las observaciones en las que el remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 5 de Septiembre de 2019.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno se sustancia la consulta pública sobre un proyecto de Orden Ministerial por la que se aprueban los requisitos de los certificados médicos de las personas con discapacidad para pilotar aeronaves por control remotos.

1. Antecedentes de la norma

A nivel nacional, Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS).

Es preciso mencionar también la siguiente normativa Europea: Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018 (DOUE 22 de agosto) sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) 2111/2005, (CE) 1008/2008, (UE) 996/2010, (CE) 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) 552/2004 y (CE) 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) 3922/91 del Consejo (NRB); Reglamento de ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, de 24 de mayo (DOUE 11 de junio), relativo a las normas y los procedimientos aplicables a la utilización de aeronaves no tripuladas

2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

El Reglamento (UE) 2018/1139 establece por primera vez normas comunes en materia de aeronaves no tripuladas (UAS) para garantizar estándares y reglas comunes de seguridad y de acceso al mercado a nivel de toda la Unión, razón por la cual decae la competencia de los estados miembros para establecer su propia regulación.

A partir de este Reglamento base, y dada la extensión de la materia se han aprobado dos normas:

- El reglamento delegado 2019/945 de 12 de marzo de 2019 sobre los sistemas de aeronaves no tripuladas y los operadores de terceros países de sistemas de aeronaves no tripuladas.
- El reglamento de ejecución 2019/947 de la Comisión, de 24 de mayo, relativo a las normas y los procedimientos aplicables a la utilización de aeronaves no tripuladas.

A diferencia del vigente RD 1036/2015, la regulación europea no se realiza sobre la base de atribuir reglas de acceso distintas en función del peso de las aeronaves. Así se establecen tres categorías:

- Abierta: Subcategorías A1, A2 y A3.
- Específica
- Certificada

Esta configuración del sector, que antes era de aeronaves pilotadas por control remoto y ahora se conciben como aeronaves no tripuladas (UAS), representa una modificación muy sustancial de la situación vigente, por lo que es preciso desarrollar una normativa clara que dé certeza a los operadores y contribuya al crecimiento de un sector muy dinámico y en continuo crecimiento.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad que se plantea es la de aprobar un Real Decreto que sustituya íntegramente el vigente, ya que la nueva regulación ha introducido cambios tan importantes que no es posible abordarlos mediante una modificación del mismo.

Resulta necesario dotar de los instrumentos jurídicos necesarios al sector para que la aplicación de la normativa de la Unión que se producirá la mayor parte el 1 de Julio de 2020, se realice sin la existencia de vacíos legales que generen inseguridad jurídica.

4. Objetivos de la norma.

El objetivo de la norma es desarrollar a nivel nacional aquellos aspectos en los que los Reglamentos de la Unión otorgan la responsabilidad de la decisión a cada país dentro del marco regulatorio definido para todo el territorio europeo.

5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No se han contemplado otras opciones ya que no actuar implicaría mantener un régimen normativo incompleto y deficiente lo que supondría una barrera de desarrollo para un sector que va adquiriendo cada vez más importancia.